

Decreto n° 377 — 22-II-91 — Art. 1°.— A los efectos de la cobertura de los cargos docente provinciales para el inicio del período lectivo 1991, establécense el plazo mínimo de 5 días hábiles para la presentación al público de la nómina de aspirantes de que trata el Anexo III, apartado 7, del Decreto n° 1598/89, reglamentario de la Ley 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación-, las que se efectuará en 20 sedes, para el nivel primario, ubicadas en distintas localidades de la provincia.

Art. 2°.— Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación para disponer que las Divisiones Generales de Educación Inicial y Primaria y de Educación Media y Superior amplíen el plazo previsto por el artículo anterior en las sedes que cuenten con mayor número de docentes inscriptos.-

Decreto n° 378 — 22-II-91 — Art. 1°.— Ratifícase la Resolución n° 17/90, I.P.A.V., autorizando al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda al llamar a Licitación Pública n° 15/90- I.P.A.V., Obra: "Plan F.O.N.A.VI. XLIV -20 Viviendas- Categoría "T.M.", en la localidad de Arata".-

Art. 2°.— Apruébase la Licitación Pública n° 15/90- I.P.A.V., y en consecuencia adjudícase la totalidad de la Obra: "Plan F.O.N.A.VI. XLIV -20 viviendas- Categoría "T.M.", en la localidad de Arata", a la Empresa Contratista Pinturas y Revestimientos Aplicados S.A.C.I.F.I.C. y A., en la suma de (A 646.132.355), valores a Mayo de 1990 con reconocimiento de Mayores Costos por el Sistema de Fórmulas Polinómicas y un plazo de ejecución de 180 días corridos.-

Art. 3°.— Apruébase el proyecto de Contrato agregado a fojas 1.141 y 1.142 y autorizase al Señor Secretario Técnico de la Comisión de Asesoramiento Técnico del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del Gobierno de la Provincia de La Pampa, proceda a suscribir el respectivo instrumento legal para la obra enunciada en el Artículo 1°.-

Decreto n° 381 — 25-II-01 — Art. 1°.— Acuérdate un subsidio a favor del Consejo Provincial del Deporte -Ley n° 858-, por la suma de (A 110.111.000) destinados a solventar el gasto que demande el desarrollo de Calendarios Deportivos de Clubes, Asociaciones y Federaciones Deportivas Provinciales (se excluye pago de personal), según expte. n° 617/91.-

Decreto n° 382 — 25-II-91 — Art. 1°.— Autorízase al Subsecretario de Cultura y Comunicación Social Profesora Norma Durango de Martínez Almudévar a realizar el viaje a España para contactarse con la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura, observar el modelo de funcionamiento de los proyectos de dinamización socio-cultural con el propósito de adaptarlos y aplicarlos a la Provincia de La Pampa y a la región patagónica, según expte. n° 777/91.

Decreto n° 383 — 25-II-91 — Art. 1°.— Otórgase un subsidio a favor de la Municipi-

palidad de Colonia Santa Teresa, por la suma de (A 2.000.000), destinado a continuar con la división de aulas en la Escuela n° 135, de la mencionada localidad.-

Decreto n° 384 — 25-II-91 — Art. 1°.— Otórganse subsidios por la suma total de (A 39.900.000), a favor de Establecimientos Educativos y Privados de Nivel Medio que funcionan en esta Provincia y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley n° 1077, de acuerdo al siguiente detalle y por el monto que en cada caso se indica, destinados a atender gastos de funcionamiento de los mencionados establecimientos educativos, de acuerdo a lo citado en el artículo 3° de la referida Ley, correspondiente al mes de febrero de 1991, s/expte. n° 694/91.-

Decreto n° 385 — 25-II-91 — Art. 1°.— Apruébase el contrato -equiparación a la Categoría 14 (Ley 643)- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas con doña Rosana Yolanda Benozzi de Carrión (DNI. 16.047.660), por el período comprendido entre la fecha del presente decreto y el 30 de junio de 1991.

Decreto n° 386 — 25-II-91 — Art. 1°.— Apruébase el contrato -equiparación a la Categoría 14 (Ley 643)- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas con doña María Luciana Rosales de Erburu (DNI. 20.339.206), por el período comprendido entre la fecha del presente decreto y el 30 de junio de 1991.-

Decreto n° 387 — 25-II-91 — Art. 1°.— A continuación del artículo 19 del Decreto n° 896/1990, redacción según Decreto n° 1740/1990, agréganse los siguientes artículos:

"Artículo 20: Toda multa impuesta por aplicación de la Ley 1152 deberá ser satisfecha dentro del tercer día hábil posterior a la fecha en que quedó firme la resolución que la impuso, mediante su depósito en la cuenta correspondiente"

"Artículo 21: En defecto de pago la multa será reclamada por la vía y procedimiento ejecutivo previstos por el Código Fiscal de La Pampa. Servirá al respecto de suficiente título ejecutivo una copia autenticada de la resolución que impuso la sanción, con constancia de la misma se halla firme. Será Juez competente, a elección del actor, el del lugar en que se cometió la infracción, el del domicilio del deudor o el del lugar de pago de la multa impuesta"

"Artículo 22: La sanción de multa prescribe a los cinco años de la fecha en que quedó firme la resolución que la impuso"

Art. 2°.— Los actuales artículos 20 y 21 del Decreto N° 896/90, conforme a la numeración asignada por Decreto N° 1740/90, pasan a ser los artículos 23° y 24°.-

Decreto n° 388 — 25-II-91 — Art. 1°.— La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a las Comunidades e Instituciones Privadas que se detallan en planilla, que forma parte del presente Decreto, los importes que en las mismas se consignan des-